

B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior. FECHAS	VALORES DEL ESTADO 4 por 100 PERPETUO.—Al contado.	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior. FECHA	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
11-2-911	86,25		24-11-918	Banco de España.....	500		468,50
22-8-912	86,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	24-11-918	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
2-8-912	84,85	E, de 25.000 " " ....	20-11-918	Banco Hipotecario de España...	600	45	221,00
16-10-912	83,70	D, de 12.500 " " ....	13-11-918	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	C, de 5.000 " " ....	20-11-918	Banco Hispano-American.....	500	40	
14-11-912	85,20	B, de 2.500 " " ....	21-11-918	Banco Español de Crédito.....	250		
18-10-912	85,00	A, de 500 " " ....	21-11-918	Unión Española de Explosivos...	100		
18-10-912	85,00	H, de 200 " " ....	21-11-918	Sociedad Gral. Azuc. España, Preferentes	500		
2-8-912	84,85	G, de 100 " " ....	21-11-918	Ordinarias.	500		
		En diferentes series.....	30-10-918	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
			30-10-912	La Papelera Española.....	500		
24-11-913	78,70	4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).	28-10-918	Unión Alcohalera Española.....	500		
24-11-913	78,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	31-7-910	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100		
24-11-913	80,55	E, de 25.000 " " ....	29-6-911	Sociedad de Chamberí.....	500		
24-11-913	82,20	D, de 12.500 " " ....	12-7-911	Mediodía de Madrid.....	500		
24-11-913	82,50	C, de 5.000 " " ....	24-11-918	Ferrocarreles M. Z. A.....	475		
24-11-913	83,20	B, de 2.500 " " ....	24-11-918	Idem Norte de España.....	475		
24-11-913	85,50	A, de 500 " " ....	24-11-918	B.º Español del Río de la Plata.	475		
24-11-913	85,50	H, de 200 " " ....					440,439,50 y 440
24-11-913	85,50	G, de 100 " " ....					
24-11-913	81,95	En diferentes series.....					
				OBLIGACIONES			
			24-11-915	Cédulas del Banco Hipotecario.	100	4	97,30
24-11-913	78,70	4 plazo.	29-8-913	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4	
		Fin corriente.....	11-10-910	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5	
			10-5-910	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
			21-1-912	Mediodía de Madrid.....	500	5	
14-11-913	90,00	4 por 100 AMORTIZABLE	24-11-913	F. G. E. Z. A. Valladolid a Ariza, Serie A.	500	5	
24-11-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	5-11-908	Idem Id., Id. Id.....	500	4 ½	
24-11-913	90,00	D, de 12.500 " " ....	17-11-913	Idem Id., Id. Id.....	500	4	
24-11-913	90,00	C, de 5.000 " " ....		Idem Norte de España, vencido 17 Enero 1905			
24-11-913	90,00	B, de 2.500 " " ....	3-11-913	77,00 " " " 1.ª serie.	475		
24-11-913	90,00	A, de 500 " " ....	13-11-913	76,25 " " " 2.ª serie.	475	3	
18-11-913	90,00	En diferentes series.....	13-11-913	78,00 " " " 3.ª serie.	475	3	
			13-11-913	77,75 " " " 4.ª serie.	475	3	
			24-11-913	71,00 " " " 5.ª serie.	500	3	
				Avantajante de Madrid.			
			18-11-913	Obligaciones.....	100	4	
24-11-913	98,35	5 por 100 AMORTIZABLE	21-11-913	Idem por resultados.....	500	4 ½	
		Al contado.	24-11-913	id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
			21-11-913	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 ½	
24-11-913	98,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		Diputación provincial de Madrid.			
24-11-913	98,35	E, de 25.000 " " ....	16-10-912	Obligaciones.....	000	00	
24-11-913	98,60	D, de 12.500 " " ....					
24-11-913	99,10	C, de 5.000 " " ....					
24-11-913	99,10	B, de 2.500 " " ....					
24-11-913	99,40	A, de 500 " " ....					
24-11-913	99,15	En diferentes series.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	554,500
Idem fin corriente.....	500,000
Idem fin próximo.....	500,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	15,000
5 por 100 amortizable.....	411,500
Acciones del Banco de España.....	13,500
Idem del Banco Hipotecario.....	22,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	00,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	225,000
Cambio medio.....	108,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	27,01

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1913.

Faltan los telegramas de Madeira y Azores. Una profunda depresión aparece sobre Islandia (723 milímetros) y las presiones elevadas residen sobre Europa, prestando su centro en Castilla. El tiempo es bueno por toda España, aunque de cielo nuboso y nebuloso, registrándose algunas lluvias de escasa importancia. El mar está agitado en el litoral Cantábrico y los vientos soplan de flojos a mo-

derados de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de otros grados bajo cero en Segovia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Maistre Católica de Tanger:

Una depresión profunda (723 milíme-

tros) se encuentra sobre Islandia. Las presiones más altas (777 milímetros) tienen su centro en España. El mar está agitado en el Cantábrico. Son probables los vientos de tierra por todas nuestras costas y que se estable el Levante en el Estrecho...

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 25 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

Estación.	Barómetro, en mm. y 10 <sup>3</sup> .	Tem- pera- tura C°.	Pres- ión atmós- fera %/a	Name- do de la estación.	VIENTO.		Lluvia o nieve en cm.	Estado del Clima.	NOTAS
					Dirección.	Escala de 0 a 8			
0°	713.15	5.0	78	NNE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....	10,6
4	713.35	3.1	85	N.....	1=Ventolina..	>	Niebla.	Idem mínima a la fadem.....	1,2
8	714.47	1.8	91	Calma ..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	35,5
12	714.77	9.8	65	Idem....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo.....	-2,0
16	714.15	10.2	59	N.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Resorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	143
20	715.29	5.7	80	Calma ...	0=Calma.....	>	Despejado.		

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 12 del próximo mes de Diciembre, a las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que desde ocho días antes tendrán á su disposición en el expresado local el Questionario que ha de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, práctico, y el programa de la asignatura, sin otros requisitos, según las disposiciones generales, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco lo estarán los que no asistan puntualmente ni lleguen ni justifiquen con prueba basante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, S. Vilas. —S—937

Disputación Provincial ha acordado, en sesión de 15 de Noviembre de 1913, se anuncia segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre de 1913 y Boletín Oficial de la provincia de 2 de Octubre de 1913, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 31 de Diciembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, S. Vilas. —S—937

## Dirección General

## de Propiedades e Impuestos

Autorizada por Real orden de 10 de Noviembre actual la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano para el servicio de la mina Arroyanes, durante el año de 1914, esta Dirección General ha ordenado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáncamente en la Dirección de la mina Arroyanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 29 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 175.500 pesetas, y las pro-

posiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredice haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 8.775 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

## Modelo de proposición

Entendido el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano que se considera necesario para el servicio de la mina Arroyanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se compromete á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.<sup>a</sup> (y caso de que se haga baja se agregará) con la base de... (expresado en letras).

Domicilio del que suscribe:  
Fechas y firma (expresado en letra).  
Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Vázquez de Parga. —S—936

Comisión provincial  
de Almería

La Comisión provincial de Almería, en funciones de Diputación, en sesión de 17 del actual, ha acordado sacar á subasta el servicio de suministro de viviendas y combustibles á los establecimientos de

## SUBASTAS

Diputación Provincial  
de Madrid.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta encargada para contratar el suministro de gasolinas y lantitas con destino á los establecimientos de la beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1914, la

Beneficencia durante el año de 1914, y por acuerdo de esta misma Comisión, se anuncia dicha subasta bajo el tipo y condiciones que se expresan a continuación, y las idénticas que publica en su día la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que contra el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción, publicado en el Boletín Oficial número 258, correspondiente al día 31 de Octubre de 1913, no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de hacer por subasta el mencionado servicio.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

I. La Comisión provincial de Almería subasta el suministro de víveres y combustibles necesarios a los establecimientos de Beneficencia durante el año de 1914, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1913, y á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se nombre.

II. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y horas de las once á las doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

III. A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo á que la provisión se refiere.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado y también en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

IV. Los efectos públicos á cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren a quélos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Serán admitidos igualmente los créditos recibidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulte consigna los en presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

V. Los depósitos para optar á la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

VI. Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que se encierre su proposición, y en el anverso que contenga y encierre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del grupo número ... del suministro á los establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año de 1914.»

En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además ba-

cer o recurir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo certificado.

Si el presentador no facilitase timbre, lo se identificará en su pieza siguiente:

VII. En la Secretaría de esta Diputación y en el registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en el que conste el día, hora de la entrega, número de sellos de lacre que contiene, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

VIII. Verificada lo mencionado anteriormente, sellará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo lo corresponda respecto a los presentados para esta subasta y no entregará de él y del resguardo del depósito provisional al licitador, aunque éste no pidiera el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

IX. Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar variar el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del depositario.

X. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará al que lo solicitó, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determine la condición 7.<sup>a</sup>, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que resultan y constan en los referidos pliegos.

XI. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquéllos, y si declarara válido el acto hará adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 5 por 100 del total importe del remate, y constituirá ésta citará al rematante para que en el día y hora que se le señala comparezca a otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas ó á la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad.

XII. Las fianzas de efectivos habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresión deseada, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido.

Once las fianzas se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquella.

XIII. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurrense al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato ó perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción.

XIV. Será obligación del rematante el pago de los sueldos, honorarios devengados y suplementos establecidos por el Notario que autorice la subasta, certifica, y en general toda clase de gastos que occasionen la subasta y formalización del contrato.

XV. El rematante abastecerá á los establecimientos de beneficencia su la cantidad que se lo provea por el Director de los mismos ó quien lo sustituya, y en el término que se señale, entregando los artículos dentro de los referidos establecimientos.

Quando los artículos entregados no fueran de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le arren devueltos, y presentará otros en el plazo que se lo marque, y en caso de no ejecutarlo se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

XVI. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precios por ningún concepto.

XVII. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponérsele por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24.

Las multas ó indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero de la fianza y seguidamente de los demás bienes del rematante.

XVIII. Los pagos se harán al rematante en la Depósito de fondos provinciales, por manillas de veintidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasaren más de dos meses, se abonará al rematante interés de demora á razón del 5 por 100 mensual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retención.

XIX. Como el servicio de que se trata tiene por objeto tener necesidades permanentes, debe prevenirse que el término del contrato al presentador prorrogado hasta que realicen dos subastas dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la Instrucción, si objeto de contratarlo nuevamente, en que en ellos hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.<sup>a</sup> del artículo 4<sup>o</sup> de la repetida Instrucción, para obtener la recuperación reglamentaria.

XX. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllos hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias á los mismos tipos de unidades en que se haga la adjudicación.

XXI. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á las condiciones establecidas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á los estipulados en el mis-



debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

— Aspirar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

— Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; ó haber expuesto dos cursos completos de cualquier asignatura.

— Hacer escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sesión en que pretenda prestar sus servicios.

— Ser Catedrático excédente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las estacas del día en que expire dicho término, se considerarán como no resueltas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Grenada, 19 de Noviembre de 1913.—El Rector, Federico Guiórez.

#### Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestra de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 22 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Páez. — P—6160.

#### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de dos fincas que la Sociedad concesionaria del tránsito á vapor de Pontevedra á Marín tiene necesidad de ocupar en el distrito municipal de Marín, con las obras de prolongación en dicho tránsito de la cedencia de Marín al dique del Oeste de aquel puente, que D. Juan Antonio Gallego, propietario de una de dichas fincas no reside en aquel distrito ni tiene en él persona que legalmente lo representa para designar al Perito que haya de representarla en la medición y valoración de su finca, se le notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación Física vigente, a fin de que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que se inserto

este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, designe por sí ó por medio de Apoderado el Perito que haya de representarla; entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Pontevedra, 20 de Noviembre de 1913.  
El Gobernador, Víctor Ebro. — P—6107

En virtud de instancias y proyectos presentados en este Gobierno Civil el día 9 de Septiembre de 1907, por D. Laureano Salgado Rodríguez, en calidad de Presidente de la sociedad Sindicato Español, solicitando autorización para aprovechar 30 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo del río Ulla, en el distrito municipal de Valga, para la producción de energía mecánica, que transformada en electricidad sería invertida en alumbrado y fuerza motriz para industrias, se inició el expediente que prescribe la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1888, para tramitar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, abriendo la correspondiente información pública en esta provincia, y remitiendo á la de Coruña un ejemplar del proyecto presentado, en 29 de Octubre del mismo año, por afectar también á aquella provincia el aprovechamiento de que se trata, sin que hasta la fecha haya sido devuelto el proyecto que le fuera remitido, quedando, por tanto, suspendida la tramitación desde aquella fecha, ó sea desde 29 de Octubre de 1907, sin que por el peticionario se hubiese hecho gestión alguna para que el expediente fuese ultimado.

Y visto el Real decreto de 15 de Febrero del año actual, en suyo artículo 1º dispone que «todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleva más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivarán», y encontrándose en este caso el expediente presentado, toda vez que durante el plazo de tres meses que fijaba el Real decreto de 7 de Marzo último, no ha resultado el peticionario su tramitación, ha acordado declarar caducado dicho expediente, y que se archive en este Gobierno, según dispone el artículo 1º del Real decreto de 7 de Marzo último citado, en virtud de lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica del Minto, toda vez que el aprovechamiento de aguas del río Ulla que solicita D. Laureano Salgado Rodríguez, resulta incompatible con el proyecto de canal de dicho río, formado por aquella División.

Pontevedra, 20 de Noviembre de 1913.  
El Gobernador, Víctor Ebro. — P—6108

#### Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercedal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me heillo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al tercer trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquero á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando á efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Déndoles que se citan.

Pedro Arraco Gómez, 1,90 posetas.

Roque Arranz Pérez, 1,58.

Herederos de Serapio Bosqued, 17,44.

Herederos de Roberto Capapey, 4,08.

Andrés Egea Solar, 16,03.

Casimiro Gómez Gil, 27,44.

Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.

Julián Jimeno Berpadi, 2,66.

Francisco Marco Curiel, 2,88.

Joaquín Martín Marco, 10,64.

Narciso Martín Marco, 4,94.

Salvador Martín Marco, 5,11.

Maria-Marcos Nogueras, 2,34.

Joaquín Martínez Jimeno, 5,92.

Bernad Martínez Gracia, 10,05.

Petronila Martínez, 1,58.

Alejo Martínez Marco, 2,39.

Manuel Martínez Martínez, 3,97.

Antonio Martínez Minguez, 3,15.

Koqué Martínez Pérez, 3,42.

Joséfa Minguez Marco, 17,68.

Joaquín Nogueras Teresia, 12,06.

Joaquín Ordovas Ordovas, 11,58.

Roque Ordóñez Ordóñez, 12,22.

Manuel Ortíles Navarro, 8,26.

Mariano Ortíz Candellilla, 4,84.

José Paris Domínguez, 4,62.

Mahuel Pardo Capapey, 1,52.

Gregorio Peña Serrano, 8,64.

Herederos de Pablo Martínez, 2,50.

Manuel Pera Cameo, 1,96.

Joaquín Pera Nogueras, 2,44.

Manuel Serrano Arraco, 10,27.

Joaquín Serrano Marco, 4,40.

Felipe Serrano Serrano, 4,73.

Felipe Serrano Peláez, 3,97.

Antonio Teresa Albuera, 16,09.

Francisco Teresa Azuar, 4,40.

Agustín Teresa Marco, 2,39.

El mismo, 6,36.

En Almonacid de la Cuba á 10 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz. — P—6115.

#### Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Cervatos.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apercibimiento que tramitó por débitos de Contribuciones directas contra D. Jesús Sánchez Díaz, de domicilio ignorado, y habiendo en el pueblo servido el escrito, en este día de la fecha,

se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Otra tierra, en este término municipal, y sitio que llaman la Tijera, de 25 áreas; linda: Saliente, Juan Gómez; Mediodía, la carretera; Poniente y Norte, Marcial Sánchez.

Otra idem, en las Fuentes, de 50 áreas; linda: Saliente y Mediodía, señor Conde; Poniente, Venancio Valencia, y Norte, Ventura Valencia.

Otra idem, en la Cañada Canteras, de 75 áreas; Saliente, Jerónimo Muñoz; Medio, don Cenizo de Cervera; Poniente, Conde y Norte, Celestino Parras.

Otra idem, en el Rejo de las Pilillas, de 50 áreas; Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Vicente Collado; Poniente y Norte, D. Juan Martínez.

Otra idem, en la Estrella, de 50 áreas; Saliente, D. Julián Sánchez; Mediodía, Julián Valencia; Saliente, Santiago Bueno, y Norte, D. Julián Sánchez.

Otra idem, en el Puntal de los Madrigueras, de 25 áreas; Saliente, Fidel Muñoz; Mediodía, Poniente y Norte, Santiago Bueno. y Norte, D. Julián Sánchez.

Otra idem, en la Mata del Milano, de 50 áreas, que linda: Saliente y Norte, Germán Ayala; Mediodía y Poniente, Fidel Muñoz.

Otra idem, en el Llano Bordallo, de 50 áreas, que linda: Saliente y Norte, Ventura Valencia; Mediodía, camino, y Poniente, Pedro Santos.

Otra idem, en el Llano Benito, de 50 áreas; Saliente, D. Polio Martínez; Mediodía, Julián Bueno; Poniente, camino, y Norte, Anselmo Martínez.

Otra idem, en los Horcajos, de 50 áreas, que linda: Saliente, Mediodía y Norte, D. Pedro Martínez, y Poniente, Francisca Hermosilla.

Otra idem, en Tierra Blanca, de 50 áreas, linda: Saliente, Mediodía y Poniente, D. Pedro Martínez, y Norte, Tiburcio Hernández.

Otra idem, en la Cañada del Sordo, de 75 áreas, que linda: Saliente, Tomás Artolozabala; Mediodía y Norte, camino, y Poniente, Isidro del Hoy.

Otra idem, en el Portillo de las Manchegas, de 50 áreas; que linda: Saliente, Felipe Valencia; Mediodía, la senda; Poniente, Juan Gil, y Norte, Apolonia Sánchez.

Otra idem, en la Morreta de los Cotos, de 50 áreas, que linda: Saliente, Hilario Navarro; Mediodía, Juan Gil; Poniente, Laureano Ambroz, y Norte, Oóstor Carrillo.

Otra idem, plantada de viña, en la Motta, de 30 áreas, que linda: S. % nta, Juliana Rubio; Mediodía, la mitad; Poniente, D. Pedro Martínez, y Norte, Bernardino Valencia.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, es insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su residencia ni designado persona que legalmente le represente.

Cervera, 2 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—6012

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

Contribución rural.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Rafael Jiménez

Retana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, al estilo del país, Alcalde, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Rafael Jiménez Retana, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carranque, 18 de Noviembre de 1913.  
El Recaudador auxiliar, Fernando Ortiz.

P—6035

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. María Fernández Caballero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, Alcalde, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. María Fernández Caballero, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carranque, 18 de Noviembre de 1913.  
El Recaudador auxiliar, Fernando Ortiz.

P—6036

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providence.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por la misma se me confieren, acuerdo acumular las cuotas

del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia á los mismos.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Mayo de 1900, á saber:

### Deudores que se citan.

Mariano Garcíalópez, 17,52 pesetas.  
Ramona Eugenia Ablanque, 25,92.  
Raimundo Ablanque, 8,64.  
Felisiana Coloma, 17,24.  
Jacinta Adalia Martín, 14,72.  
Maximino Guelda, 5,82.  
Juan Corral, 2,63.  
Gil Banegas, 17,24.  
Ricardo Castro, 36,60.  
Catalina Martínez, 20,56.  
Marcelo Emaleo, 20,28.  
Valeriano Estúriga, 7,36.  
Concepción Fernández, 17,28.  
Adela González, 8,88.  
Baldomero González, 9,40.  
Bernardo González, 64,76.  
Gregorio Mayor, 11,44.  
Lucio Molina, 31,52.  
María Muñoz, 15,24.  
Rafael Pérez Chiana, 30,48.  
Pedro Polo, 12,66.  
Mariano Ramiro, 34,80.  
José Ruiz de la Fuente, 44,20.  
Ignacio Sacó, 11,68.  
Gabriel Tarriza, 23,60.  
Feliciano Tarriza, 27,44.  
Manuel Urraín, 4,82.  
Ambrosio Vacas, 17,24.  
María Yáñez, 22,60.  
José Quero, 7,36.  
Prudencio Cairo, 1,90.  
Patricio Castillo, 3,28.  
Jorela Quadrado Ramos, 4,56.  
Juliana España, 3,54.  
María Fernández Herrora, 3,54.  
Francisco Ladrón, 3,04.  
Luis del Hierro del Real, 2,66.  
Gregorio Soria Tarriza, 2,27.  
Santes Medel, 1,90.  
Pedro Mira Andújar, 3,28.  
Pascual Moreno, 3,28.  
Carlos Marcelo Pérez, 2,66.  
Casilda del Pozo, 4,54.  
Josefa Rodríguez Biquero, 5,58.  
Vicente Romero, 3,80.  
Cándida Valero, 3,02.  
Norberto Arellano, 4,82.  
Eulalia Alonso, 1,61.  
Cesarlo Arranz, 2,53.  
María Berdugo, 2,78.  
Cesaría Valentín, 2,53.  
Apolonio y Benito Bollos, 2,28.  
Leandro Torres y González, 1,02.

Guadalajara, 15 de Noviembre de 1913.  
El Recaudador, Felipe Mallo.—Visto bue-

no: el Tesorero, Sedeño.

P—6083

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Illescas.**

**Contribución rural.** — Varios años.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ruerto Páramo López, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Ruerto Páramo López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estadio del país, Alcaldía, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña con olivas en el término de Carranque, al pago de Comalocha, de caber 56 áreas y 36 centíreas; linda: Mediodía, Benito Alonso; Sur, Inés Fernández; Sur, arroyo Comalocha, y Poniente, Melitón Páramo; valorada y capitalizada en 905 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdelascañas, de caber 84 áreas, 55 centíreas; linda: Norte, Illaria Nieto; Levante, Inés Fernández; Sur, arroyo Valdelascañas, y Poniente, Amalio Alonso; valorada y capitalizada en 210 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

so decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque 4 de Noviembre de 1913.  
El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—6037

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de Contribuciones, Auxiliar de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. María Fernández Caballero, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. María Fernández Caballero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña, en término de Carranque, al pago del Chorro, de clase única, de caber una hectárea 12 áreas y 39 centíreas; linda: al Norte, con la vereda del Chorro; Levante, Mercader-Iruel; Sur, arroyo del Chorro; y Poniente, Raimundo-Retana; capitalizada y valorada en 67,50 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al pago de la Mina, de tercera clase, de caber una hectárea 12 áreas y 78 centíreas; linda: al Norte, Manuel López; Levante, con Olaro Casarrubios; Sur, Chorrero del Gallo, y Poniente, Pedro Flores; capitalizada y valorada en 320 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago Tejero, de tercera clase, de caber una hectárea ocho áreas y 97 centíreas; linda: Norte, Víctorio López; Levante, Julián Alonso; Sur, Manuel Caballero, y Poniente, Juan Fernández; capitalizada y valorada en 310 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913.  
El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—6038

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Jiménez Retana, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Rafael Jiménez Retana, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estadio del país, Alcaldía, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña en término de Carranque, al sitio de Las Viñas, de caber una hectárea tres áreas y 83 centíreas; linda: Norte, Perfecto Martín; Levante, Manuel Gabillo Gómez; Sur, Dametrio Blencinto, y Poniente, arroyo de las Fuentes; capitalizada y valorada en 742,47 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio de La Roguilla, de caber 56 áreas y 36 centíreas; linda: Norte, el arroyo; Levante, Oarcabas; Sur, herederos de Felipe Fernández, y Poniente, Manuel Bellón; capitalizada y valorada en 585 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hace ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se devolverá la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—6039

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pedro Muñoz.

D. Antonio Peñasco y Pardo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedro Muñoz.

Hago saber: Que en el expediente que me huiro instruyendo por débitos de Contribución Rústica, pertenecientes á los años 1909 al 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia é fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Haciend. de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

##### Deudores que se citan.

Manuel Carrero Gómez, 44,02 pesetas.  
Vicente Castellanos, 250,60.  
Vicentia Marín Maríñez, 49,03.  
Antonio Nuño de la Rosa, 598,16.  
Jacoba Muñoz, 21,59.  
León Gómez, 21,67.  
Matías Martínez, 14,06.  
Serafín Alberca, 3,61.  
Francisco Montoya Bustamante, 16,62.  
Andrés Manzanares Cano, 11,32.  
Zolla Espinosa, 9,72.

En Pedro Muñoz á 5 do Noviembre de 1913.—El Recaudador, Antonio Peñasco.

P—6047

#### Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta oficina contra los deudores que después se indican, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia. — No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á D. Antonio J. González, hoy sus herederos, deudores por el concepto de Contribución rústica y urbana.»

##### Finca que se adjudica.

Parte de hacienda y casa, en este término municipal, pago de Baibaina, nombrada la Fajipona, de cabida de siete hectáreas 15 áreas y 52 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora h. rederos de D. Antonio J. González, sus hijos D.<sup>a</sup> María Asunción, D.<sup>a</sup> Manuela, D.<sup>a</sup> Rosario y D.<sup>a</sup> Regla González Hontoria; sus nietos D.<sup>a</sup> María de la Paz, don Diego, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis Fernández Ladrada, á D. Joaquín López González, y D.<sup>a</sup> María de la Paz Millot y Garofa, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo 4.<sup>a</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 7 de Noviembre de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—6124

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D.<sup>a</sup> María Jimeno Delgado, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1906 al segundo de 1913, inclusive, y además, los recargos y costas devengados con fecha 22 de Octubre actual, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Una casa, en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 29, y antigüamente 66, esquina á la de Nerva.

Lo que se notifica á la parte deudora María Jimeno Delgado, por medio del presente oficio, según dispone el artículo 142, párrafo 4.<sup>a</sup>, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 30 de Octubre de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—6125

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente contra los deudores que después se indican, se ha dictado en los mismos con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia. — No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á D. José Lagier y Gómez, D.<sup>a</sup> Josefina Fernández de la Reguera, D.<sup>a</sup> María Antonia Pérez Macías, y los herederos de Joaquín Fernández de la Reguera, D.<sup>a</sup> Rafael de Ovieda, D.<sup>a</sup> María Asunción y D. Serafín Rafael Fernández de la Reguera, deudores por el concepto de Contribución urbana.

##### Finca que se adjudican.

Las casas en esta ciudad, calle Santa Fe, número 18; Yerba, número 7; Roma, número 36 y Zurza, 29.

Lo que se notifica á la parte deudora, cuyos nombres antes se indican, que son de ignorado paradero y domicilio, por medio del presente, según dispone el artículo 142, párrafo 4.<sup>a</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 27 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano.

P—6126

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Compañía Arrendataria de Tabacos.

El día 26 del próximo mes de Diciembre, á las tres de su tarde, y en las dependencias que á continuación se citan, se procedrá, con las formalidades establecidas para estos casos, á la quema de 6.925 cigarrillos habanos de la marca Flor de la Marina, situados en los puntos siguientes:

En la Fábrica de Alicante, 600 cigarros.

En la Fábrica de Ocrúa, 925 cigarros.

En la Fábrica de Madrid, 950 cigarros.

En la Fábrica de Sevilla, 675 cigarros.

En la Fábrica de Valencia, 1.600 cigarros.

En la Representación de Navarra (Pamplona), 1.050 cigarros.

En la Representación de Vizcaya (Bilbao), 1.125 cigarros.

En el mismo día y á la hora indicada, serán también quemados, en la Fábrica de tabacos de esta Corts, 21.000 cigarros habanos de la marca Flor de P. A. Estabillo.

Todos estos tabacos proceden de convenios para su venta en comisión que terminaron en 1900 y han sido abandonados por sus dueños, cuyo paradero se desconoce, haciendo público la decisión, que en virtud de las condiciones con que se recibieron dichas labores, ha tomado la Compañía, por si quisieran asistir al acto de su destrucción los que legítimamente se estimen en la actualidad con derecho á ello.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Secretario general, Luis de Albaete.

X—2205

#### Mimera Santa Fe.

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

Se previene á los tenedores de los regalos de esta Sociedad, números 31, 41, 66, 67, 144, 195, 208, 219, 249, 250, 256 y 257, que comprenden respectivamente 2, 2, 19, 19, 3, 12, 14, 17, 100, 172, 2 y 2 acciones, que se encuentran en descubierta por falta de pago de dividendos pasivos, que si en el plazo de setenta días no hacen efectivos sus débitos, á virtud de acuerdo, válidamente adoptado por el Consejo de Administración en sesión de hoy, se procederá á la anulación y expedición de títulos duplicados de dichas acciones, y á su exajenación por cuenta y cargo de los tenedores morosos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio.

Bilbao, 21 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Díaz.

X—2208

MADRID.—EST. TIP. «SOCEDORES DE EDIFICACIONES». Paseo de San Vicente, núm. 20.